



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 02Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
EducativoEquipo de Supervisión a  
Instituciones Educativas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Martín de Porres, 04 de abril de 2023.

**OFICIO MÚLTIPLE N° 155-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE**

Señores (as)

**DIRECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE LA UGEL 02**

Presente. –

Asunto : Se solicita información respecto a selección y adquisición de textos escolares de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, en mérito a la Ley N° 29694.

Referencia : a) Oficio Múltiple N° 92-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE  
b) Ley N° 29694, modificado por la Ley N° 29839  
c) Decreto Supremo N° 015-2012-ED  
ESIE2023-INT-0037006

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para expresarles mi cordial saludo y en atención a las normativas vigentes señaladas en la referencia, el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, hace de su conocimiento el proceso de selección de textos escolares a utilizar durante el periodo lectivo 2023, conforme a lo establecido en la Ley N° 29694, "*Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares*", modificado por la Ley N° 29839 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-ED, base normativa que busca lograr la eficiencia de las normas de protección a los usuarios del servicio educativo en la adquisición de textos escolares, frente a eventuales prácticas arbitrarias o abusivas en la selección y adquisición por criterios no pedagógicos, a fin de garantizar el derecho de los padres de familia de adquirir los textos escolares en las mejores condiciones de calidad y precio, evitando el detrimento de la economía de los usuarios del servicio educativo.

Al respecto, las Instituciones Educativas Privadas deben tener en cuenta que de acuerdo al artículo 2. Textos escolares de la Ley N° 29694, "*Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares*", modificado por la Ley N° 29839 indica lo siguiente:

1. "*Las instituciones educativas públicas y privadas de todos los niveles están prohibidas de obligar a los alumnos o a los padres de familia a adquirir textos escolares nuevos o de primer uso o que estén diseñados para un solo uso.*"
2. "*Los alumnos y los padres de familia tienen derecho de adquirir y utilizar textos de segundo uso como fuente de consulta o material de estudio y de trabajo. Las instituciones educativas públicas y privadas promueven el intercambio de materiales educativos y la implementación de bancos de libros a fin de proteger la economía de los padres de familia.*"
3. "*El Ministerio de Educación es responsable de establecer los criterios pedagógicos e indicadores de calidad de los textos escolares de la educación básica*"

Asimismo, en el artículo 11. Proceso de selección de textos escolares en Instituciones Educativas Privadas del Decreto Supremo N° 015-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29694, se establece que la solicitud de textos escolares a los padres de familia se realizará de la siguiente forma:

- 11.1 El Director o Directora a propuesta de los docentes elabora una relación de terna de textos de cada área, a utilizarse en el año escolar para ser presentada a los padres de familia. Las ternas serán elaboradas utilizando los criterios pedagógicos e indicadores de calidad aprobados por el Ministerio de Educación, lo cual deberá sustentarse en fichas de evaluación que serán suscritas con carácter de Declaración Jurada por el Director de la Institución Educativa y el personal docente que participó en la evaluación de los textos.
- 11.2 La selección de textos se realizará bajo cualquiera de las siguientes modalidades:
  - a. Por la Asociación de Padres de Familia u órgano que haga sus veces, en cuyo caso se acuerda la relación total de textos para la institución educativa.
  - b. En los comités de aula de cada grado, en cuyo caso se acuerdan los textos a utilizar por cada área para el respectivo grado escolar.
- 11.3 En los casos que no se cuente con la pluralidad de oferta requerida, debido a la especialidad de la materia u otras razones debidamente justificadas, el Director o Directora informará de esta situación a los padres de familia, la misma que se hará constar en una Declaración Jurada con la sustentación



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

Equipo de Supervisión a  
Instituciones Educativas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

respectiva, remitiendo copia a la UGEL para el control posterior y registrando el hecho en el Observatorio Nacional de Textos.

- 11.4 El Director o Directora es responsable de establecer el procedimiento de convocatoria y consulta a los padres de familia sobre los textos escolares, el cual debe promover la mayor difusión y participación posible.
- 11.5 Los padres de familia decidirán el texto escolar a ser empleado por cada área o asignatura entre las propuestas que sean realizadas, lo cual deberá constar en un acta que debe ser suscrita por el Director o Directora, los docentes y la representación de los padres de familia.

En el proceso de selección de textos en cada modalidad y nivel de la Educación Básica debe contar con la participación de los padres de familia.

Cabe informar que el artículo 18 del citado Reglamento establece que las Instituciones Educativas Privadas que incurran en infracciones a lo previsto en la mencionada Ley y su reglamento, serán sancionadas conforme al procedimiento sancionador en materia de protección al consumidor previsto en los artículos 124° y siguientes de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.

De igual manera, se facilita la Guía metodológica de selección de textos escolares en instituciones educativas privadas: proceso de evaluación en base a los criterios pedagógicos e indicadores de calidad aprobados por el MINEDU, el mismo que se encuentra publicado en la página web del Minedu (<https://n9.cl/v0ktp>).

En atención a lo expuesto en líneas precedentes, se solicita a los directores de las Instituciones Educativas Privadas de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, informen a esta sede institucional, mediante Oficio Institucional o Formulario Único de Trámite (F.U.T.), sobre las actuaciones realizadas para la selección y adquisición de los textos escolares correspondiente a los periodos 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, señalando el nombre de la institución educativa que representa, distrito y código local, por lo que se establece como fecha máxima de remisión de información el 27 de Abril de los corrientes, dejando presente que dicha información será remitida a la autoridad competente para las acciones administrativas correspondientes conforme a su competencia.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



**Lic. MARLENY LAZARO PORTA**  
Jefa del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo  
Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 (\*)

(\*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegadas por el Órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 - Rimac, para el año fiscal 2023, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 0007-2023, de fecha 05 de enero del año en curso.



RM/C (e) ESIE  
MSVA/Abg. ESIE